



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2023-00030-00 PROCESO VERBAL DE EXTINCIÓN DE HIPOTECA POR NOVACIÓN seguido por AUGUSTO RAFAEL IBÁÑEZ SANCHEZ, por intermedio de apoderado judicial contra CREZCAMOS S.A.

ASUNTO A TRATAR

Que el pasado 12 de diciembre de 2023, el Doctor OSCAR DANIEL JOYA MONSALVE, actuando como apoderado de la parte demandada CREZCAMOS S.A., presentó vía correo electrónico la contestación de la demanda, donde alegó excepción de mérito.

CONSIDERACIONES JURIDICAS Y ANALISIS DEL CASO CONCRETO:

Que respecto al trámite de las excepciones de mérito dispuso el legislador:

ARTÍCULO 443. TRÁMITE DE LAS EXCEPCIONES. El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas: 1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. (...). En razón a lo anterior, debe esta agencia judicial correr traslado de la excepción de mérito alegada por la apoderada judicial de demandado en los términos de la norma citada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA, MAGDALENA

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: Córrasele traslado a la parte ejecutante, de la excepción de mérito propuesta por el ejecutado dentro del presente proceso, conforme a lo establecido en el artículo 443 del código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:

Dario Angel Eguis Suarez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Sebastian De Buenavista - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7194672495b0289ac2d6698c1485eee17a713863bd21869a8c5d1c8cfd826494**

Documento generado en 25/01/2024 03:20:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>